



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 1.402 11 2021/2022

(1)

QUITO, 05 DE MAYO DEL AÑO 1961

PROTOCOLIZACIÓN DE:

APOSTILLA DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MOBILE FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL

A FAVOR DE:

DR. JORGE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

E. P.

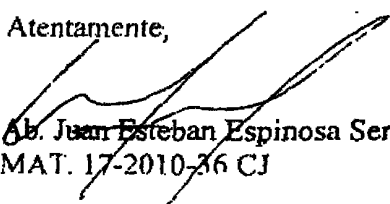
SEÑOR NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

Ab. Juan Esteban Espinosa Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, abogado en libre ejercicio, comparezco ante usted y solicito lo siguiente:

Se sirva incluir dentro de su protocolo la traducción del idioma inglés al castellano del documento identificado como apostille de un poder general otorgado por la compañía MOBILE FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL a favor del señor JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ.

Así mismo solicito se me concedan dos copias certificadas de dicho protocolo.

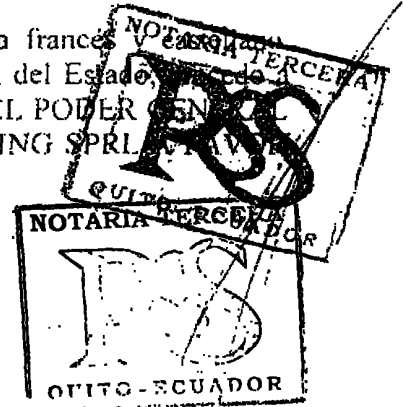
Atentamente,


Ab. Juan Esteban Espinosa Serrano
MAT. 17-2010-36 CJ

TRADUCCIÓN

Yo, Viviana Nataly Sandoval Amores, conocedora del idioma francés conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, traduco y certifico que el presente documento es una traducción fiel y exacta del original en idioma francés, el cual se encuentra en 1 foja útil, LA APOSTILLA DEL PODER CENTRAL OTORGADO POR MOBILE FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL DE JORGE PIZARRO PÁEZ.


Viviana Nataly Sandoval Amores
C.C. 0508958028



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

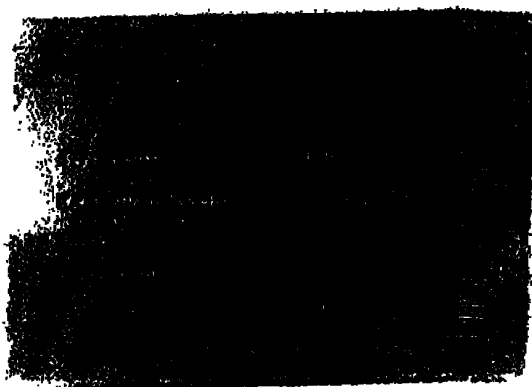
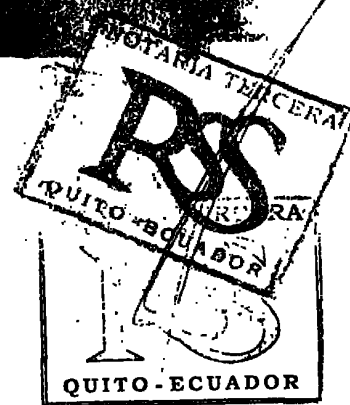
Quito - Ecuador

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita VIVIANA NATALY SANDOVAL AMORES, portadora de la cédula de ciudadanía número 050295802-8, es AUTENTICA; y, es la misma que utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La misma que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día JUEVES, cinco de mayo del año dos mil once.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



GENERAL POWER OF ATTORNEY

We, Robert Wesley Rivel and Sergio Regueros Swonkin, on behalf and in representation of Mobile Financial Services Holding SpA, a limited liability company existing in Belgium (hereinafter referred to as "Grantor"), hereby grant the following general power of attorney under the following terms:

The Grantor confers to Mr. Jorge Enrique Pizarro Páez, C.I. No. 1709219917, residing in Ecuador, (hereinafter referred to as "Attorneys-in-Fact"), the following general power of attorney. The Attorneys-in-Fact shall comply with the obligations under the terms of Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act. In lawsuits, the Attorneys-in-Fact may appear directly or through an Attorney of Record with the powers described in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedure Code.

The ATTORNEYS-IN-FACT shall represent the GRANTOR exclusively in accordance with the Grantor's instructions. The power of attorney is revocable at all times by GRANTOR.

In the execution of this power of attorney, the Attorneys-in-Fact shall have the power to perform on behalf and in representation of the GRANTOR any legal acts, contracts, and/or assignments required to do the following on behalf of the GRANTOR:

- 1) Appear on behalf and in representation of the GRANTOR for the signing and conclusion of the public deed of incorporation of the company JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA (the "Company") and to make all necessary arrangements with the Ecuadorian authorities to the legal perfecting of the constitution of the Company. The Company shall have a capital of US\$ 400, represented by 400 shares. Attorneys-in-Fact shall have the power to subscribe to 400 shares.
- 2) Open, in the name of the GRANTOR, a capital integration account of JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA in a bank located in Ecuador.
- 3) Represent the GRANTOR at the General Meetings of Shareholders or Partners, Regular and/or Special, of the Ecuadorian company JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA, in which the GRANTOR is a partner, and vote at the meeting pursuant to the instructions provided to the Attorneys-in-Fact by the GRANTOR in writing.

The GRANTOR shall not be liable for the obligations incurred by the Attorneys-in-Fact, without the authorization of the GRANTOR.

Unless revoked earlier by GRANTOR this power of attorney shall expire three months as from signature thereof.

This power of attorney shall have full and exclusive jurisdiction throughout the entire Republic of Ecuador.

Notary Public at Schaerbeek.

By Mobile Financial Services Holding SpA, hereby certified that this

Robert Wesley Rivel

Sergio Regueros Swonkin

Robert Wesley Rivel

Sergio Regueros Swonkin

Sergio Regueros Swonkin

Sergio Regueros Swonkin

Date: 26 April 2011

Country and City:

Fecha: 26 April 2011

Ciudad y País

BRI-1359309-2

PODER GENERAL

Nosotros Robert Wesley Rivel y Sergio Regueros Swonkin, a nombre y en representación de Mobile Financial Services Holding SpA, una compañía limitada existente en Bélgica (en adelante referido como "la Mandante"); otorgo el siguiente poder general bajo los siguientes términos:

El Mandante concede al señor Jorge Enrique Pizarro Páez, C.I. No. 1709219917, residente en Ecuador, (en adelante referido como "el Mandatario"), el siguiente poder general. El MANDATARIO deberá cumplir con las obligaciones respectivas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías "Ecuatoriana". Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El Mandatario representará al Mandante exclusivamente de acuerdo a las instrucciones del Mandante. El presente poder es revocable por el Mandante en cualquier tiempo.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para en representación de la MANDANTE realizar lo siguiente:

- 1) Comparecer a nombre y en representación de la Mandante a la suscripción y celebración de la Escritura Pública de constitución de la compañía JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA (la "Compañía"), así como a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas para el perfeccionamiento legal de la constitución de dicha compañía. La Compañía tendrá un capital de US\$ 400 representado en 400 participaciones. El Mandatario tendrá el poder necesario para suscribir 400 participaciones.
- 2) Abrir a nombre de la Mandante la cuenta de integración de capital de JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA, en un Banco ubicado en el Ecuador.
- 3) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Socios o Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias, de la compañía ecuatoriana JUPITERTECH ECUADOR CIA.LTDA, en la cual la Mandante es socio y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones escritas que se le impartan.

La MANDANTE no será responsable de las obligaciones adquiridas por el Mandatario sin la autorización de la Mandante.

Este poder tendrá validez únicamente en la República del Ecuador.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Masetis, Paul J.
3. Agissant en qualité de: Notaire
4. Est revêtu du sceau / timbre de, Notaire
Schaarbeek

Attesté

5. A Bruxelles
6. Le: 04/05/2011
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération
au Développement
8. Sous le n°: 9805110504123974
9. Sceau/timbre.

10. Signature:

Bulcke Dominique

APOSTILLE
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:

Bélgica

El presente documento público

2. Suscrito por:

3. Actuando en calidad de:

4. Llevado el sello/timbre del oficio notarial de:

Maselis, Paul J.

Notario

Notario Schaarbeek

Certificado

5. En Bruselas

6. 04/05/2011

7. Por el Servicio de Asuntos Públicos de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Desarrollo de Cooperación.

8. No. 9805110504123974

9. Sello/Timbre:

10. Firma:

SELLO

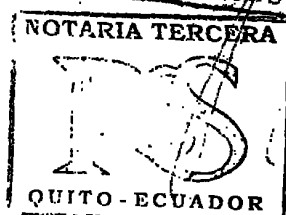
FIRMA

Bulcke Dominique

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que para
De CUDRO foja(s) utili(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 05 MAY 2011



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señora
Estefanía Espinosa, con esta fecha y en virtud de la
función, se protocoliza en la Fe Pública de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo
la Apostilla del Poder General, otorgado por MOFSA
FINANCIAL SERVICES HOLDING SPRL, a favor de DR. JORGE
PIZAPPO PAEZ, que antecede, Quito, a cinco de mayo de
años dos mil once.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA
PSS
QUITO ECUADOR



DR. ENRIQUE SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

18

QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De SSIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito _____

05 MAR 2013



DR. HERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TITULAR SUPLENTE
QUITO - ECUADOR